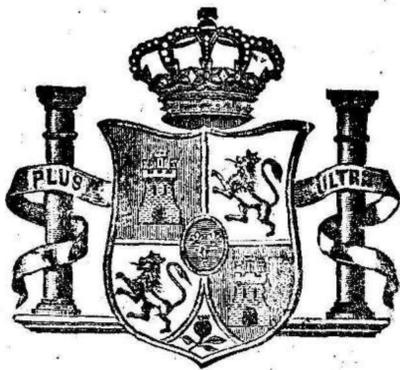


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Sé entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en todas aquellas facultades que para el buen régimen y funcionamiento de las Cámaras, de Comercio, Industria y Navegación, confiere la ley de Bases de 29 de Junio de 1911 y Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918 al Ministro de Fomento, entienda por delegación en lo sucesivo el Director general de Comercio, Industria y Trabajo, á tenor de lo dispuesto en el caso 7.º del artículo 1.º del Reglamento de 29 de Marzo de 1901, para el régimen del Ministerio de Fomento.

Dios guarde á V. L. muchos años.  
Madrid 15 de Abril de 1918.—Camacho.—Señor Director general de Comercio, Industria y trabajo.

(Gaceta del día 18 de Abril.)

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## JEFATURA DE PALENCIA.

Habiendo el interesado entregado el papel de pago del Estado correspondiente á los derechos de título y pertenencias para la mina nombrada «La Urbana», número 2.239, de veintisiete pertenencias de hulla, sita en Barruelo, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido disponer, que transcurrido el plazo de los treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se expida el correspondiente título de propiedad á favor de D. Urbano Mediavilla Medrano, vecino Barruelo de Santullán.

Lo que en cumplimiento de dicho decreto y para que llegue á conocimiento del interesado y del público en general, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 19 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

## JEFATURA DE MINAS.

## DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Pedro Ruíz Sierra, vecino de Villanueva de Henares, según cédula personal número 388 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 11 de Abril de 1918 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «La Trasnochadora», cuyo expediente tiene el núm. 2.342, de mineral de carbón, sita en término de Quintanas de Hormiguera, Ayuntamiento de Villanueva de Henares, al sitio llamado Sierra de la Peña Colima.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la bifurcación ó enlace de los arroyos torcajos y arroyo largo, desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 400 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 500 metros y se colocará la 8.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 9.ª estaca, y desde ésta con 200 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Villanueva de Henares, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el art. 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 13 de Abril de 1918.—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Leoncio Doncel Aguirre, vecino de Aguilar

de Campoó, según cédula personal núm. 92 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y veinticinco minutos del día 16 de Abril de 1918 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Ramoncita», cuyo expediente tiene el núm. 2.344, de mineral de carbón, sita en término de Aguilar de Campoó, al sitio llamado Triago; lindante por N. y E. con ejidos y por S. O. con fincas particulares.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el arroyo SO. de una tierra sita en dicho paraje, que perteneció á Casimiro Calvo, hoy sin heredero; que linda por el N. camino de Frontada y á la Ermita de Nuestra Señora del Haro, por E. y O. ejidos y por el S. con ejidos y camino que vá á Quintanilla de la Berzosa; desde dicho punto de partida y en dirección N. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección al punto de partida se medirán 500 metros, ó los que resulten, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan y entendiéndose por el Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Aguilar de Campoó, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 18 de Abril de 1918.—César Iglesias.

# MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Provincia de Palencia.

RELACIÓN de las terceras subastas de pastos que deberán tener lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, con asistencia de los funcionarios del ramo de Montes, en los días y horas que se indican y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base á las anteriores.

AYUNTAMIENTOS donde han de tener lugar las subastas.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA de los mismos.	EXTENSIÓN — Hectáreas	Número del catálogo.	PRODUCTOS QUE HAN DE SUBASTARSE, Pastos.—Número de reses.				TASACIÓN. — Pesetas	DÍAS en que han de tener lugar.	Horas.
					Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.			
Camporredondo.	Curianes.	Camporredondo.	240	41 <sub>4</sub>	200	33	>	>	169 60	1.º Mayo.	12
Respanda de la Peña.	Fuente la Virgen y otros.	Santibáñez.	960	163 bis	900	16	>	>	594 10	1.º Idem.	9
Idem.	Peña Blanca y otros.	Velilla de Tarilonte.	360	170 <sub>11</sub>	375	>	>	>	239 07	1.º Idem.	9 1/2
Idem.	Peña Calar y otros.	Las Eras.	96	170 <sub>2</sub>	425	50	>	>	334 70	1.º Idem.	10
Idem.	Peña del Fraile y otros.	Villanueva de Arriba.	240	170 <sub>3</sub>	500	>	>	>	318 80	1.º Idem.	10 1/2
Idem.	Peña Grande y otros.	Villaverde.	480	170 <sub>4</sub>	300	>	>	>	191 20	1.º Idem.	11
Idem.	Peña Mayor y otros.	Muñeca.	480	180 <sub>5</sub>	500	20	>	>	344 20	1.º Idem.	11 1/2
Idem.	Peña Mediana y otros.	Villafría.	560	170 <sub>6</sub>	200	30	>	>	167 80	1.º Idem.	12
Triollo.	Dehesa Cabriles.	Vidrieros.	510	201 <sub>1</sub>	450	15	50	10	446 30	2 Idem.	9
Idem.	Dehesa Carnizal.	La Lastra.	180	201 <sub>2</sub>	500	35	80	12	582 60	2 Idem.	9 1/2
Idem.	Lampazas y otros.	Triollo.	51	201 <sub>5</sub>	550	30	90	10	631 10	2 Idem.	10
Idem.	Puerto de Loma Redonda.	La Lastra.	546	201 <sub>6</sub>	500	35	60	12	531 70	2 Idem.	10 1/2
Idem.	Puerto de la Peña y otro.	Triollo.	480	201 <sub>8</sub>	550	30	60	10	554 60	2 Idem.	11
Idem.	Puerto de Valdenievas.	Vidrieros.	453	201 <sub>9</sub>	450	15	35	10	408 >	2 Idem.	11 1/2
Idem.	Los Senderos.	La Lastra.	24	201 <sub>11</sub>	500	35	>	>	363 40	2 Idem.	12
Velilla de Guardo.	Baldío de Arbellos.	Velilla.	80	317 bis	>	50	>	6	71 40	3 Idem.	11
Idem.	La Peña de Lampas.	Idem.	160	318 bis	250	10	>	>	172 10	3 Idem.	11 1/2
Idem.	Peña Mayor.	Idem.	240	318 <sub>3</sub>	300	10	100	>	459 >	3 Idem.	12

Madrid 16 de Abril de 1918.—El Inspector general, Valeriano González Mateo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### Ordenación de pagos.

Acordado por la Comisión Provincial que las asignaciones de las amas de cría externas que tienen á su cuidado niños de la Casa-Cuna de esta Capital, así como los socorros domiciliarios que tienen derecho á percibir los pobres de esta provincia, que aunque fué acordado su ingreso en la Casa de Beneficencia optaron por estar en sus domicilios, se realicen en la Depositaria de fondos provinciales, sita en la planta baja del Palacio provincial, y correspondiendo en este mes el pago de los meses de Enero y Febrero por los conceptos expresados, se señalan los días desde el 22 hasta el 26, ambos inclusivos, advirtiéndolo á los que tienen derecho al percibo de cantidades por los conceptos indicados se presenten en los días expresados, rogando á los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia hagan llegar á conocimiento de los interesados el presente anuncio.

Palencia 13 de Abril de 1918.—El Presidente, Jesús F. Lomana.

### Juzgados.

#### Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas al procesado Vicente Pérez Acero, por el delito de falsedad,

se sacan á pública subasta las fincas que después se expresarán, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las once de su mañana; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en referida subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento del valor dado á las mismas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existiendo títulos de propiedad son de cuenta del rematante el suplir dicha falta en la forma prevenida por la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á ocho de Abril de mil novecientos dieciocho.—Ricardo Acebal.—El Secretario, Heliodoro de Barbáchano.

*Fincas objeto de la subasta, sitas en término de Cervatos de la Cueva.*

Un cascajo al pago del Vallejo, de cuarta y media, linda Oriente viña de Román Fernández, Mediodía, herederos de Don Felipe Muñoz, Poniente otra de Antonio Amézua y Norte herederos de Petra Caballero; valuada en diez pesetas.

Otro cascajo á Lentejar, de tres cuartas, como un cuartejón de viña; linda Oriente Lucas Poza y Poniente Miguel Muñoz; tasada en quince pesetas.

Otro cascajo á la Huerta de la Señora ó Poza, de tres cuartas; linda Oriente Eugenio Herrero, Poniente Segundo Amézua y Norte Juan Fernández; en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otro cascajo á la Horca del Prado, de dos cuartas; linda Oriente y Mediodía Francisco Porro, Poniente ca-

mino y Norte José Viciosa; en diez pesetas.

Un negrero á las Minas, de dos cuartas; linda Oriente y Mediodía camino de Riveros y Bustillo, Poniente otro de Cipriano Núñez y Norte otro de Juan Trigueros; en diez pesetas.

Otro negrero en dicho pago, de dos cuartas; linda Oriente y Norte eriales, Mediodía otro de Juan Trigueros y Poniente camino que gira á Bustillo; en diez pesetas.

Otro negrero en dicho pago y de igual cabida; linda Oriente otra de Juan Trigueros y demás aires eriales; en diez pesetas.

Otro negrero á Carre-Molino, de cuatro cuartas; linda Oriente, Mediodía y Norte eriales y Poniente Juan Trigueros; tasado en veinte pesetas.

Otro al mismo pago, de dos cuartas; que linda Oriente y Poniente otro de Juan Trigueros, Mediodía eriales y Norte camino de Quintanilla; en diez pesetas.

Otro á Campollano, de cuatro cuartas; linda Oriente y Mediodía eriales, Poniente Juan Trigueros y Norte eriales; en veinte pesetas.

Otro cascajo al Barquillo, de seis cuartas; linda Oriente camino de Bustillo, Mediodía y Norte eriales y Poniente Juan Trigueros, en treinta pesetas.—El Secretario, L. Heliodoro de Barbáchano.

#### Cervera de Río-Pisuerga.

##### Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 25 del año actual, que instruye por el delito

de robo de trigo y otros productos agrícolas á Miguel San Millán Fresno, vecino de Prádanos de Ojeda, ha acordado se cite por medio de la presente á Fernando Martínez, calderero, Ramón Blanco, hojalatero y Juan Corquejo Ríos, componedor de pucheros, ambulantes, que del dos al seis de Marzo último permanecieron en dicho pueblo de Prádanos de Ojeda y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Río-Pisuerga 15 de Abril de 1918.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Benítez.

#### Baltanás.

##### Edicto.

En virtud de providencia dictada con fecha cinco del actual por el Señor Don Antonio Gudiño Llacayo, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido, en el ramo sobre exacción de costas impuestas por la Audiencia provincial de Palencia á Cecilio Carranza Calvo en causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto de árboles, se sacan á la venta en pública subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día veintitres de Mayo próximo y hora de las once los bienes embargados al Carranza, que son los siguientes:

La mitad de una tierra en este término, al sitio la Cabaña Alta, de cabida seis cuartas; que linda al Naciente

con tierra de Nemesio Cerrato, al Mediodía con Jerónimo de la Cantera, al Poniente con herederos de José Calvo, al Norte con la raya de Valdecañas; valorada dicha mitad en seis pesetas.

Una tierra que radica en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de tres cuartas, que linda al Naciente con tierra de herederos de José Calvo, Mediodía con Justo del Río, Poniente Juan Martín y al Norte con Cenón Calvo; tasada en seis pesetas.

Y otra tierra en dicho término y pago de Carracastillo, de dos cuartas, que linda al Naciente con majuelo de Claudio Cabezudo, Mediodía tierra de herederos de Roque Diez, Poniente con camino del pago y Norte con Tomás Aguado; tasada en doce pesetas.

Dichas fincas salen á la venta en un solo lote, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de veinticuatro pesetas en que han sido tasadas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos para tomar parte en el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo hacerse constar que no existe título de propiedad de las indicadas fincas, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto en Baltanás á seis de Abril de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Fernando Varela.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Antonio Gudiño.

### Frechilla.

Don Federico del Collado y Arce, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día tres de Mayo próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar pública y judicial subasta de los bienes muebles que se dirán, embargados á Eugenio Lobejón Sánchez, vecino de Villarramiel, para las responsabilidades pecuniarias de causa que se le siguió por lesiones.

Una mesa de pino con tapete y seis sillas de paja usadas, en cuatro pesetas.

Un cuadro grande con la imagen de Jesús atado á la columna, tasado en una peseta.

Un catre de hierro barra dorada, con un pajero lleno de maíz, dos sábanas de algodón, dos almohadas y una manta de Palencia; tasada en veinticinco pesetas.

Una mesa grande de pino con cajón, en dos pesetas.

Una cómoda de pino, con cuatro cajones, usada; en cinco pesetas.

Un tres piés de hierro y tres sillas de paja, en una peseta cincuenta céntimos.

Treinta sacos de yute viejos, en tres pesetas.

Una escalera de mano de nueve banzos y un aparejo de caballo usado, en tres pesetas.

Un quinqué viejo, en cincuenta céntimos

Un traje de paño muy usado, pantalón, chaleco y chaqueta, oscuro, en una peseta cincuenta céntimos.

Media docena de platos, en 25 céntimos.

Una clavera con trece escarpías y en ella seis pucheros de barro, en 50 céntimos.

Una cubierta de estameña verde, de la trébede, en una peseta.

Una falda de merino, de mujer, una

chaqueta de flem y toquilla de lana negra, en dos pesetas.

Un mandil de merino negro, en 50 céntimos.

Un mantón de lana negro, en 50 céntimos.

Un pañuelo de la cabeza, de merino, en 50 céntimos.

Una mantilla de lana, usada, en 50 céntimos.

Como ocho carros de abono de fábrica y cernido, en 16 pesetas.

Como seiscientos ladrillos, cincuenta tejas y como seis aranzadas de adobes, en 16 pesetas 25 céntimos.

Dos pipas para el agua de gotera, una con un solo hondón, de cabida de unas nueve cántaras, en una peseta.

### Advertencias.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichos bienes, que se subastarán en junto, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, los bienes estarán de manifiesto en la casa del Depositario de ellos, Don Manuel Guerra Ramos, vecino de Villarramiel.

Dado en Frechilla á quince de Abril de mil novecientos dieciocho.—Federico del Collado.—El Secretario judicial, Deogracias Curieses.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### CONTADURIA.

### PRESUPUESTO DE 1918.

#### BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1918.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
3	Resultas de ingresos.....	»	12.058 47	»	12.058 47
4	Depositario.....	192.789 93	137.512 39	55.277 54	»
5	Presupuesto de 1918.....	704.247 40	1.101.157 76	»	396.910 36
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	691 13	2.773 39	»
7	Id. id. 6.º Beneficencia.....	15.126 33	5.773 93	9.352 40	»
8	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	6.500 »	»	6.500 »	»
9	Id. id. 11 Resultas.....	33.885 »	2.570 »	31.315 »	»
10	Id. id. 14 Reintegros.....	4.500 »	16 40	4.483 60	»
11	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	1.709 75	12.614 »	»	10.904 25
12	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	244 75	2.000 »	»	1.755 25
13	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	9.610 40	65.681 »	»	56.070 60
14	Id. id. 7.º Corrección pública.....	4.176 78	36.716 92	»	32.540 14
15	Id. id. 8.º Imprevistos.....	1.764 79	6.000 »	»	4.235 21
16	Id. id. 10 Carreteras.....	8.479 56	43.333 25	»	34.853 69
17	Id. id. 11 Obras diversas.....	250 »	8.600 »	»	8.350 »
18	Id. id. 12 Otros gastos.....	39.509 93	85.808 34	»	46.298 41
19	Ingresos.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 »	350 »	»	»
20	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	457 25	»	457 25	»
21	Gastos.—Resultas del id. 4.º Cargas.....	»	2.550 »	»	2.550 »
22	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	»	777 50	»	777 50
23	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	975 05	975 05	»	»
24	Depósitos en garantía.....	245.578 42	6.945 »	238.633 42	»
25	Depositantes.....	6.945 »	245.578 42	»	238.633 42
26	Banco de España c/c.....	100 »	»	100 »	»
27	Depositario s/c de existencias en el Banco España.....	»	100 »	»	100 »
28	Ingresos.—Resultas del cap.º 11.....	400.405 66	6.450 »	393.955 66	»
29	Gastos.—Cap.º 4.º Cargas.....	28.888 05	42.048 69	»	13.160 64
30	Ingresos id. 4.º Repartimiento.....	569.538 »	118.916 »	450.622 »	»
31	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	66.931 »	12.638 »	54.293 »	»
32	Sres. Espegel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	134.124 »	167.450 »	»	33.326 »
33	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	21.518 60	302.254 12	»	280.735 52
34	Id. id. 1.º Administración provincial.....	20.384 73	34.888 53	»	74.503 80
	SUMAS.....	2.594.348 32	2.594.348 32	1.319.656 68	1.319.656 68
	SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....		2.594.348 32		

Palencia 31 de Marzo de 1918.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Jesús F. Lomana.

Sesión de 9 de Abril de 1918.

La Comisión acordó que el precedente Balance se remita al Gobierno de provincia para inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Celestino Garrachón.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

# CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Mes de Abril del año de 1918.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	8347 40
II.—Policia de seguridad.....	2444 25
III.—Policia urbana y rural.....	7956 90
IV.—Instrucción pública.....	2678 83
V.—Beneficencia.....	2550 41
VI.—Obras públicas.....	4985 83
VII.—Corrección pública.....	791 25
VIII.—Montes.....	180 >
IX.—Cargas.....	21511 15
X.—Obras de nueva construcción.....	1000 >
XI.—Imprevistos.....	533 33
XII.—Resultas.....	16000 >
TOTALES.....	68779 35

En Palencia á 26 de Marzo de 1918.—El Contador, Enrique Pascual. V.º B.º.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Marzo de 1918.

En Palencia á 28 de Marzo de 1918.—El Secretario interino, Román Rodríguez Obejero.—V.º B.º.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

## Ayuntamientos.

### Collazos de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de territorial para el próximo año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las oportunas relaciones, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales.

Collazos de Boedo 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Bravo

### Manquillos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á la formación de los repartos del año de 1919, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas presentarán durante todo el mes de Abril en la Secretaría de la Corporación, las relaciones de alta y baja, acompañando á las mismas los documentos que acrediten las transmisiones de dominio, juntamente con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Manquillos 1.º de Abril de 1918.—El Alcalde, Adriano Valtierra.

### Villaviudas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término procedan

á la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, base para la derrama de la contribución del próximo año de 1919, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría durante todo el mes de Abril las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañando los documentos que acrediten tener satisfechos los derechos reales á la Hacienda y traslación de dominio, sin cuyos requisitos y espirado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Villaviudas 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Marcos García.

### Valdegama.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice, base del repartimiento individual para el próximo año de 1919, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría municipal y dentro del mes actual relaciones de alta y baja reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Valdegama 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eloy Fuente.

### Villasarracino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución te-

rritorial, rústica y urbana de este término que han de servir de base á los repartimientos de los expresados conceptos para el próximo año de 1919, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril las relaciones de alta y baja, acompañadas de sus cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de las fincas objeto de la alteración, en la inteligencia que transcurrido el plazo indicado, no se tendrán en cuenta las que se presenten en el expresado apéndice.

Villasarracino 4 de Abril de 1918.—El Alcalde, Gregorio Campos.

### San Cebrián de Campos.

Por el presente se hace saber á los vecinos hacendados y hacendados forasteros que posean bienes amillardados en esta municipalidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto territorial como urbana, que durante el presente mes habrán de presentar las hojas declarativas de las que hayan tenido, acompañadas de su duplicada, debidamente reintegradas y de los justificantes de haber pagado á la Hacienda pública los derechos de transmisión, sin cuyos requisitos no serán admitidas, previniéndoles que pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

San Cebrián de Campos 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, Aquilino Antón.

### San Mamés de Campos.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva por territorial, pecuaria ó en edificios y solares, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, acompañando los documentos y cartas de pago, reintegradas las relaciones, y si son de edificios, éstas habrán de ser por duplicado, para formar los apéndices para el año de 1919.

San Mamés de Campos 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Andrés Cembrero.

### Villodre.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de ambos conceptos para el año 1919, es necesario que los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de Abril, las relaciones por duplicado de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos justifica-

tivos con que acrediten su adquisición y las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin los cuales y transcurrido dicho plazo no será admisible ninguna que se presente.

Villodre 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, Gonzalo Santander.

### Riveros de la Cueva.

Los contribuyentes en este distrito, cuyas riquezas rústica ó pecuaria hayan sufrido alteración, presentarán en esta Secretaría hasta el día 15 de Mayo próximo las relaciones de dicha alteración, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con un sello móvil de igual valor, siendo dobles las de urbana, acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales por la transmisión, sin cuyos requisitos y fuera del término señalado no serán admitidas.

Riveros de la Cueva 13 de Abril de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.—El Secretario, Raimundo Riaño.

### Gozón de Ucieza.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, el recuento general de la ganadería, correspondiente al año actual y al objeto de oír reclamaciones.

Gozón de Ucieza 13 de Abril de 1918.—El Alcalde, Justo González.

### Becerril de Campos.

Don Alberto Ibáñez Aparicio, Alcalde constitucional de Becerril de Campos.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de esta localidad, formado para el año económico de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndole que el 17 del actual á las once se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Becerril de Campos 4 de Abril de 1918.—Alberto Ibáñez.—P. S. M., El Secretario de la Junta repartidora, Jerónimo Muñoz.

### Villacidaler.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base á la formación de los repartos del año 1919, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en sus riquezas presentarán durante todo el mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja, acompañando á las mismas los documentos que acrediten las transmisiones de dominio, juntamente con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Villacidaler 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, Miguel López.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Lunes 22 de Abril de 1918.

---

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

**DON MARIANO DEL MAZO F. LOMANA,**  
Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario accidental de la Junta provincial del Censo Electoral, por excusa del propietario.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, ha sido proclamado Diputado provincial electo en virtud de no haber en el Distrito Carrión-Frechilla mayor número de candidatos que el de elegibles y a tenor de lo mandado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, el señor

**Don Mariano Vázquez de Prada.**

Así resulta del acta de la sesión de referencia, á que me remito: y para su inserción inmediata en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el indicado Distrito, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo anteriormente citado, en Palencia á veintidos de Abril de mil novecientos dieciocho.

*Mariano del Mazo.*

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

P. S.,

*Eduardo Junco.*

1771

...

...

...

...

...